**RESOLUCIÓN UEPP N° 551 /2023**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 01/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA BAKER TILLY PARAGUAY COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2023 "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA Y DE GESTIÓN" PLURIANUAL – ID N° 423751, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "EVALUACIONES ESTANDARIZADAS DE DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES EN ÁREAS CURRICULARES A NIVEL PAÍS Y PROCESO PARTICIPATIVO PARA EL DISEÑO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL PARAGUAY (INEEP).**

Asunción, 11 de julio de 2023

**VISTO:** El Memorándum C.A.L. N° 378/2023 presentado por la señora Verónica de Hollanda, Coordinadora de la Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, que tiene su origen en el Memorándum CAC N° 423/2023 de fecha 03 de julio de 2023, de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, y;

**CONSIDERANDO:** Que a través del citado Memorándum remite el proyecto de Resolución *"Por la cual se aprueba la modificación parcial del Contrato N° 01/2023, suscrito con la firma BAKER TILLY PARAGUAY como resultado de la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 01/2023 "Servicio de auditoría externa financiera y de gestión" – Plurianual – ID N° 423751, en el marco del programa "Evaluaciones estandarizadas de desempeño de los estudiantes en áreas curriculares a nivel país y proceso participativo para el diseño del Instituto Nacional de Evaluación Educativa del Paraguay (INEEP), por razones de interés público"*;

Que, por Memorándum INEE N° 460/2023 de fecha 15 de junio de 2023, la Directora General del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, se dirige a la Coordinación General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos y remite el Memorándum DELAC N° 144/2023, a través del cual solicita adenda al Contrato de Servicic de Auditoria Externa Financiera y de Gestión, complementando con el Memorándum INEE N° 528/2023 de fecha 30 de junio de 2023 y Memorándum DELAC N° 152/2023, que contiene el Informe Técnico DELAC – INEE N° 05/2023, donde justifica el pedido realizado;

Que, considerando los plazos de entregas inicialmente previstos en los Términos de Referencia del Contrato N° 01/2023, según menciona el Informe Técnico DELAC – INEE N° 05/2023, *"...los cuales han sido establecidos con fecha cierta para los productos 2 y 3, se han visto afectados al tiempo de ejecución efectiva del contrato mencionado, esta Dirección solicita los trámites pertinentes para realizar modificaciones al Contrato N° 01/2023 "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA Y DE GESTIÓN" suscrito entre la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias y la firma Baker Tilly Paraguay, en fecha 18 de mayo de 2023"*;

Que, la solicitud de modificación al Contrato se realiza a los efectos de ajustar la cláusula 9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA del Contrato N° 01/2023, y se justifica con el Informe Técnico mencionado precedentemente, con el propósito de subsanar el inconveniente en cuanto a los plazos de entrega de los productos 2 y 3 solicitados para cada ejercicio fiscal a ser auditado, expresando lo siguiente: *"La contratante, en uso de las facultades atribuidas por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y considerando que la Resolución DNCP N° 5695/2019, en su Artículo 57 establece que la modificación contractual prevista en el inc. b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/2003, deberá cumplir necesariamente los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación: ...a fin de que los plazos establecidos puedan cumplirse en razón de que los tiempos utilizados por el proceso licitatorio han superado lo planificado por el programa"*;



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS UEPP
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Asunción - Paraguay

**RESOLUCIÓN UEPP N° 551 /2023**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 01/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA BAKER TILLY PARAGUAY COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2023 "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA Y DE GESTIÓN" PLURIANUAL – ID N° 423751, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "EVALUACIONES ESTANDARIZADAS DE DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES EN ÁREAS CURRICULARES A NIVEL PAÍS Y PROCESO PARTICIPATIVO PARA EL DISEÑO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL PARAGUAY (INEEP).**



Que, el Informe Técnico fundamenta el inc. b) del Artículo 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, en los siguientes términos: "*b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público: El interés público se encuentra comprometido considerando que la educación de calidad es un derecho fundamental del ser humano y para garantizarlo, el Estado debe buscar los mecanismos claves para el monitoreo y seguimiento de la evaluación de la calidad de la misma, a fin de contribuir con los nuevos desafíos y retos que enfrenta nuestro país y la región. El programa en el cual se enmarca la contratación en cuestión, forma parte de la iniciativa fundamentada en el Plan Nacional de Educación 2024 y en la Agenda Educativa, en aspectos que se relacionan con el mejoramiento de la calidad, la eficiencia y la equidad de la educación paraguaya como bien público y tiene como objetivo proporcionar información confiable y sistemática sobre los logros académicos de los estudiantes y factores asociables al aprendizaje que retroalimenten la política educativa tendiente a la mejora continua, mediante la participación en evaluaciones nacionales e internacionales. El Ministerio de Educación y Ciencias, responsable de garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida, realizó el llamado para la contratación del "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA Y DE GESTIÓN", a fin de evaluar el avance de las actividades y resultados, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los controles efectuados por la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos a las instituciones adjudicadas con los recursos del programa, por lo que el interés público se encuentra comprometido en cada uno de los productos esperados de la presente auditoría*";

Que, en cuanto a las justificaciones requeridas según el inc. c) de la norma supra mencionada, el Informe Técnico señala: "*c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado: Los plazos de entrega de los productos detallados en los Términos de Referencia del llamado, como ya se mencionó con anterioridad, deben reorganizarse debido a que el tiempo transcurrido desde la solicitud de inicio del llamado (04 de enero de 2023), hasta la firma del Contrato (18 de mayo de 2023), fue bastante prolongado; además en el momento de la planificación del llamado se consideró establecer de manera específica el mes de entrega de los productos atendiendo que el presente programa está próximo al cierre (julio 2024), según lo establecido en la resolución del CAFEEI 002/2022 del 28 de enero de 2022, de manera asegurar la finalización de las actividades dentro del periodo mencionado*";

Que, con respecto al primer apartado del inc. d), que solicita una explicación clara de los motivos por los cuales: "• *La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación*", expresa: "*Un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente, debido a que la modificación solicitada no introducirá cambios que van a desnaturalizar o transformar el objeto del Contrato, existiendo una relación directa entre lo solicitado y el objeto del Contrato original. Así mismo, se garantiza al Estado el costo mínimo de los recursos utilizados y la mejor relación posible entre los resultados obtenidos en dicho llamado y los recursos empleados para conseguir los resultados deseados, atendiendo a que la modificación planteada refiere únicamente a la reformulación de los plazos de entrega de los productos*

**RESOLUCIÓN UEPP N° 551 /2023**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 01/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA BAKER TILLY PARAGUAY COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2023 "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA Y DE GESTIÓN" PLURIANUAL – ID N° 423751, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "EVALUACIONES ESTANDARIZADAS DE DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES EN ÁREAS CURRICULARES A NIVEL PAÍS Y PROCESO PARTICIPATIVO PARA EL DISEÑO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL PARAGUAY (INEEP).**



*solicitados en el Contrato, no así al objeto de la contratación y a su vez, se reorganizan los productos a ser entregados por ejercicio fiscal a ser auditado, sobre la base de las disposiciones contenidas en la Resolución CAFEEI N° 49 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS AUDITORÍAS EXTERNAS REQUERIDAS POR LEY, PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN";*

Que, respecto al siguiente apartado del inc. d), que refiere a la explicación clara de que: "*•No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03*" refiere que: "*El MEC, hace uso de la prerrogativa que le faculta el Artículo 55, inciso b) de la Ley N° 2051/03, a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere méritos, velando por el interés público como se ha explicado en detalle más arriba, razón por la cual creemos que no existe ninguna violación a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N° 2051/03*", y en cuanto a la explicación de que: "*•No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del Contrato*" se expone lo siguiente: "*Tal como se ha expuesto párrafos arriba, se trata de una reformulación del plazo de entrega de los productos, a "días "en lugar de "fecha cierta", como se había previsto inicialmente, por lo que claramente se advierte que no se introducen cambios al objeto del Contrato, siendo éste el mismo. Tampoco se alteran o modifican las actividades a ser desarrolladas. De lo expuesto surge la imperiosa necesidad de la modificación contractual, a los efectos de su ejecución en tiempo y forma, para la entrega, análisis y aprobación de los productos esperados, señalando nuevamente que con el ajuste planteado no altera la naturaleza del llamado ni se otorga condiciones más ventajosas al proveedor...*";

Que, el Informe Técnico concluye: "*...por lo que el Programa "EVALUACIONES ESTANDARIZADAS DE DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES EN ÁREAS CURRICULARES A NIVEL PAÍS Y PROCESO PARTICIPATIVO PARA EL DISEÑO DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL PARAGUAY (INEEP), en su calidad de administrador del contrato aprueba la modificación planteada y solicita que los productos y plazo de entrega queden redactados de la siguiente manera:*

| ***Productos*** | ***Plazo de entrega*** |
|---|---|
| ***1.*** *Un plan de trabajo y cronograma. El plan de trabajo detallado al inicio de su intervención, deberá exponer la definición del alcance de los trabajos descritos en los TDR, el resultado de la evaluación de riesgos, el nivel de significatividad para la aplicación de sus pruebas de auditoría, los criterios definidos y tamaño para la selección de su muestra y el nivel de materialidad.* | *5 (cinco) días hábiles, a partir de la recepción de la orden de servicio de cada año a ser auditado.* |
| *2. Informe borrador para formulación de descargo del ejercicio auditado.* | *60 (sesenta) días hábiles, a partir de la recepción de la orden de servicio de cada año a ser auditado.* |
| *3. Informe final que contenga los dictámenes de auditoría del ejercicio auditado.* | *90 (noventa) días hábiles, a partir de la recepción de la orden de servicio de cada año a ser auditado.* |

**RESOLUCIÓN UEPP N° 551 /2023**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 01/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA BAKER TILLY PARAGUAY COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2023 "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA Y DE GESTIÓN" PLURIANUAL – ID N° 423751, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "EVALUACIONES ESTANDARIZADAS DE DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES EN ÁREAS CURRICULARES A NIVEL PAÍS Y PROCESO PARTICIPATIVO PARA EL DISEÑO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL PARAGUAY (INEEP).**



Que, la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones en su Dictamen N° 83/2023 de fecha 03 de julio de 2023, concluye: *"...de conformidad al pedido formulado por el Administrador del Contrato, a través del Memorándum INEE N° 528/2023, el Informe Técnico DELAC- INEE N° 05/2023, las disposiciones legales enunciadas precedentemente, este departamento recomienda a la Coordinación General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos la modificación unilateral por razones de Interés Público del Contrato N° 01/2023, Cláusula 9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Numeral 6. Productos Esperados de los Términos de Referencia de la Carta de Invitación... Contrato, celebrado con la firma BAKER TILLY PARAGUAY como resultado de la adjudicación del llamado a CD N° 01/2023 "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA Y DE GESTION" – PLURIANUAL – ID N° 423.751, en el marco del Programa "Evaluaciones Estandarizadas de Desempeño de los Estudiantes en Áreas Curriculares a Nivel País y Proceso Participativo para el Diseño del Instituto de Evaluación Educativa del Paraguay (INEEP)", salvo mejor parecer"*;

Que, por Decreto N° 6833/2017 se crea la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP) del Ministerio de Educación y Ciencias, dependiente de la máxima autoridad ministerial, y en su Artículo 2° establece taxativamente que la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias (UEPP-MEC) será la dependencia que dirigirá, definirá, dispondrá la implementación y ejecutará los programas y proyectos financiados por el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI), del Crédito Externo y de otros, ejecutados por el Ministerio de Educación y Ciencias;

Que, la Ley N° 5749/2017 "*Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias*", en su Artículo 17 dispone: *"Funciones del ministro. El Ministro de Educación y Ciencias es la máxima autoridad institucional y como tal posee las siguientes funciones: a) ejercer la representación del Ministerio de Educación y Ciencias y conforme a los requerimientos designará a sus representantes"*;

Que, por Decreto N° 5304 de fecha 18 de mayo de 2021, fue designada la señora Dalila Noemí Zarza Paredes, con cédula de identidad civil número 2.313.481, como Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, dependiente de la máxima autoridad ministerial;

Que, la Resolución N° 6011 de fecha 04 de abril de 2017 "*Por la cual se designa Unidad Ejecutora, Ordenador de Gastos Alterno y Habilitado Pagador de los programas y proyectos implementados por este Ministerio*", en su apartado 2° dispone: "*AUTORIZAR al Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP), a representar al Ministerio de Educación y Ciencias en el marco de los programas y proyectos detallados en el apartado precedente, mediante la suscripción de los siguientes documentos: ... Resoluciones correspondientes a procesos de Contrataciones Públicas, enmarcadas en las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones y demás disposiciones vigentes en la materia...*".



Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Gral. Díaz c/ Hernandarias. Edificio Natura
Asunción - Paraguay

Tel: (595 21) 452 380/2
uepp@mec.gov.py

**Misión:** Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

**RESOLUCIÓN UEPP N° 551 /2023**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 01/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA BAKER TILLY PARAGUAY COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2023 "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA Y DE GESTIÓN" PLURIANUAL – ID N° 423751, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "EVALUACIONES ESTANDARIZADAS DE DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES EN ÁREAS CURRICULARES A NIVEL PAÍS Y PROCESO PARTICIPATIVO PARA EL DISEÑO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL PARAGUAY (INEEP).**



**Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,**

**LA COORDINADORA GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**

**R E S U E L V E:**

1° **APROBAR** la modificación parcial del Contrato N° 01/2023, suscrito con la firma BAKER TILLY PARAGUAY como resultado de la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 01/2023 "Servicio de auditoría externa financiera y de gestión" Plurianual – ID N° 423751, en el marco del programa "Evaluaciones estandarizadas de desempeño de los estudiantes en áreas curriculares a nivel país y proceso participativo para el diseño del Instituto Nacional de Evaluación Educativa del Paraguay (INEEP)", según los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución, quedando la cláusula 9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA redactada de la siguiente manera:

| Productos | Plazo de entrega |
|---|---|
| 1. Un plan de trabajo y cronograma. El plan de trabajo detallado al inicio de su intervención, deberá exponer la definición del alcance de los trabajos descritos en los TDR, el resultado de la evaluación de riesgos, el nivel de significatividad para la aplicación de sus pruebas de auditoría, los criterios definidos y tamaño para la selección de su muestra y el nivel de materialidad. | 5 (cinco) días hábiles, a partir de la recepción de la orden de servicio de cada año a ser auditado. |
| 2. Informe borrador para formulación de descargo del ejercicio auditado. | 60 (sesenta) días hábiles, a partir de la recepción de la orden de servicio de cada año a ser auditado. |
| 3. Informe final que contenga los dictámenes de auditoría del ejercicio auditado. | 90 (noventa) días hábiles, a partir de la recepción de la orden de servicio de cada año a ser auditado. |

2° **ENCARGAR** a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de esta Unidad Ejecutora, a realizar los trámites pertinentes para la suscripción de la adenda correspondiente y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los procedimientos realizados para el cumplimiento de la presente resolución, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS – UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – Asunción - Paraguay

**Dalila Noemí Zarza Paredes**
Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos